




EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2022.**


Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A		
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56 Ver sello	- 1/39 -	

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias con carácter urgente, que a continuación se relacionan:


- Sesión ordinaria del día 15 de marzo de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 16 de marzo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 29 de marzo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 5 de abril de 2022.
- Sesión ordinaria del día 12 de abril de 2022.
- Sesión ordinaria del día 19 de abril de 2022.
- Sesión ordinaria del día 26 de abril de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 28 de abril de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 2/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

- Sesión ordinaria del día 3 de mayo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 25 de mayo de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 26 de mayo de 2022.
- Sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 2 de junio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 7 de junio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 14 de junio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 21 de junio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 27 de junio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 4 de julio de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 6 de julio de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 7 de julio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 11 de julio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 18 de julio de 2022.
- Sesión ordinaria del día 25 de julio de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 26 de julio de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 29 de julio de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 5 de agosto de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 11 de agosto de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 17 de agosto de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 24 de agosto de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 26 de agosto de 2022.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-029043) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON ROSENDO M. GONZÁLEZ LUIS, POR OBRAS DE REBAJE DE LA ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO SITUADO EN C/PETIRROJO, Nº 8, GENETO.

Visto el expediente nº 2022-029043, del Área de Obras e Infraestructura, de don Rosendo M. González Luis, con D.N.I.: ***3865*, relativo a la devolución de fianza

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 3/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

depositada en garantía de las obras de rebaje de la acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en C/Petirrojo, nº 8, en Geneto, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 9956/2020, de 27 de diciembre, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 144,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 5 de julio de 2022, una vez girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografía siguiente.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 13 de julio de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. ROSENDO M. GONZÁLEZ LUIS, con D.N.I.: ***3865**, y número de expediente 2022-029043, por importe de 144,00 €, en concepto de *"FIANZA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE REBAJE DE LA ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN CALLE PETIRROJO Nº8, GENETO, SEGÚN DECRETO 9956/2020."*, sin que dicha garantía, a día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, favorable a la devolución de la fianza.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 4/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 €), depositó D. ROSENDO M. GONZÁLEZ LUIS, con D.N.I.: ***3865**, y número de expediente 2022-029043, en concepto de garantía de obras de rebaje de la acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, situado en C/Petirrojo, nº 8, en Geneto.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN A BASALTO PRODUCCIONES Y ENTRETENIMIENTO, S.L., LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO "LOS DEL RÍO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-048658, relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del grupo "Los del Río", para una actuación el día 7 de septiembre de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo, resulta:

1º.- Mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno extraordinaria, con carácter urgente, de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se acuerda aprobar el procedimiento para la contratación del Grupo Los del Río, para una actuación a celebrar el próximo día 7 de septiembre en la Plaza del Cristo; la apertura del procedimiento de adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato, así como el gasto que conlleva dicha contratación.

2º.- Mediante la Plataforma de Contratos del Sector Público, se cursó la pertinente invitación a la empresa que ostenta los derechos de representación de "Los Del Río", Basalto Producciones y Entretenimiento SL B-16838898, el 29 de agosto de 2022, según consta en la documentación del expediente.

3º.- Consta el acta del órgano de asistencia, el propio servicio gestor, en el que se refleja lo siguiente:

"En el Convento de Santo Domingo, dependencias del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 14:50 y en atención al tipo de procedimiento descrito en el encabezado, se reúne el órgano de asistencia, para revisar la documentación presentada por el único licitador invitado el 29 de agosto de 2021, mediante comunicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.


La empresa ha procedido a presentar la siguiente documentación:

-Declaración Responsable.

-Oferta económica.

Examinada la documentación y tras la lectura de la proposición, no observándose ningún defecto, SE PROPONE:

*Adjudicar el contrato para la contratación de "Los del Río" a Basalto Producciones y Entretenimiento, SL, con CIF: ****3889*, para la celebración de una actuación el día 7 de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 5/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

septiembre de 2022, en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, por un importe de 35.406,30€, IGIC incluido que asciende a 2.316,30€”.

4º.- Consta el documento contable (A) nº 12022000059671, referencia 2022048658 por importe de 35.406,30€ de fecha 30 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

5º.- Consta registro del bastanteo nº 23/2022, de 31 de agosto de 2022, y el seguro de responsabilidad civil emitido por PLUS ULTRA SEGUROS, póliza nº 547987799 por importe superior a la requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. El Seguro es específico para la producción de música.

6º.- Se adjuntan al expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria, Local y la Seguridad Social.

7º.- Consta informe favorable de 31 de agosto de 2022 de la Intervención General.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Consta acta de adjudicación a favor de Basalto Producciones y Entretenimiento, SL, con CIF: *****3889*, para la celebración de una actuación el día 7 de septiembre de 2022, en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, por un importe de 35.406,30€, IGIC incluido que asciende a 2.316,30€


El expediente cuenta con toda la documentación necesaria de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, esto es:

- Seguro de responsabilidad civil en cuantía y cobertura suficiente.
- Escrituras de constitución y bastanteo de poderes.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social.
- DNI y CIF de la empresa.
- Carta de exclusividad.
- Procedimiento de licitación: invitación, recepción de ofertas y actas realizadas mediante el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Procede, por tanto, la adjudicación que se motiva en la exclusividad artística, de conformidad con el art. 151 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).

No es necesaria la constitución de la garantía debido a las características del contrato. Se deberá publicar el acuerdo de adjudicación y la formalización del contrato de conformidad con el art. 154 LCSP.

8.2.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad en atención al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 6/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

8.3.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, don Badel Albelo Hernández, que asume la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi.

10º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a Basalto Producciones y Entretenimiento, SL, con CIF: ****3889* la contratación del grupo "LOS DEL RÍO PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un importe de treinta y cinco mil, cuatrocientos seis euros, con treinta céntimos (35.406,30€), IGIC incluido, que asciende a 2.316,30€. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta.


SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de Basalto Producciones y Entretenimiento, SL, con CIF: *****3889*, por la contratación de los del Río para una actuación a celebrar el 7 de septiembre de 2022 en la plaza del Cristo, por un importe de treinta y cinco mil, cuatrocientos seis euros, con treinta céntimos (35.406,30€), IGIC incluido, que asciende a 2.316,30€ con cargo al documento contable nº 12022000059671, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la formalización del contrato.

CUARTO.- Formalizar el correspondiente contrato con el adjudicatario, que tendrá el siguiente contenido:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL GRUPO LOS DEL RÍO, PARA UNA ACTUACIÓN EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA PLAZA DEL CRISTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, provisto de D.N.I. número ***97.39**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 7/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

*La Laguna, con CIF *****2300*, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según acuerdo plenario de 15 de junio de 2019, y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) de fecha....., asistido del Secretario Técnico Accidental, que da fe del acto.*

Y DE OTRA PARTE: Don, D. José Iván Gorrín Baso, mayor de edad, con documento nacional de identidad número con DNI:***1362**, actuando en calidad de representante de la empresa (C.I.F B-16838898.), domiciliada en calle Juan Pablo II, Tacoronte, con la escritura de Constitución de Sociedad Limitada nº dos mil quinientos cuarenta y siete, otorgada ante el notario doña Ana María Álvarez Lavers el día 27 de agosto de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

ÚNICO- Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local dese procede a la adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad de una actuación a celebrar por Los del Río el día 7 de septiembre de 2022, en la Plaza del Cristo dentro del programa de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna.


Las partes se comprometen a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta plenamente dejando constancia en este acto de su conformidad y que junto con este documento tienen carácter contractual. A éste se incorporan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del Grupo Los del Río para una actuación el 7 de septiembre de 2022 en la Plaza del Cristo del municipio de San Cristóbal La Laguna, con motivo de las Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de La Laguna, con sujeción a las condiciones desarrolladas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- IMPORTE.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 8/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

El importe de la adjudicación es de treinta y cinco mil, cuatrocientos seis euros, con treinta céntimos (35.406,30€), IGIC incluido, que asciende a 2.316,30€.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: nº 12022000059671, referencia 2022048658 por importe de 35.406,30€ de fecha 30 de agosto de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22609.

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

TERCERA.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El 7 de septiembre de 2022, Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, en horario de tarde.

CUARTA.- FORMA DE PAGO:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.


El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 9/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

OFICINA CONTABLE: HABILITACIÓN DE CAJA FIJA FIESTAS.	ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	UNIDAD TRAMITADORA: NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.
LA0002201	LA0002092	LA0002203

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.


El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 10/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Organismo Autónomo será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.


El acto publicitario deberá sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por la crisis sanitaria Sars Covid-19 se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 11/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En lo no recogido en esta cláusula se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEXTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN, DE RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o suspensión en su caso, del contrato de conformidad con las cláusulas que rigen el contrato, en atención a lo previsto en las cláusulas 19 y 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.


SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 12/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Así los pliegos anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.


En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 13/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato, de todo lo cual, yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.

D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Por el Excmo. Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna

D. José Iván Gorrín Baso

Por la empresa adjudicataria:
Basalto Producciones y Entretenimiento, S.L.

Ante mí: el Secretario Técnico Accidental

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

QUINTO.- Notificar al adjudicatario, citando a las partes para su firma.

SEXTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar al responsable del contrato previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.


OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del IGIC.

NOVENO.- Dar traslado a Contabilidad y a la Secretaria General para sentar el contrato, en el libro correspondiente.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 41/2022 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (308.814,04 €),

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022051666, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº41/2022 modalidad Crédito Extraordinario y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022**, incoado por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por importe total de **TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (308.814,04 €)**, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana y memoria justificativa del Área

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
	Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A		
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 14/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

de Seguridad Ciudadana de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, para la dotación del crédito necesario para poder tramitar una subvención directa de carácter nominativa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal de La Laguna para la adquisición de un vehículo especializado de prevención y extinción de incendios y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, al objeto de incluir dicha subvención nominativa, en el mismo.

2º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifica la aplicación presupuestaria a dotar, así como la fuente de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- De acuerdo con la propuesta y memoria justificativa la modificación presupuestaria tiene por objeto, la dotación de crédito para poder hacer frente al siguiente **gasto específico y determinado** para el que no existe crédito en el presupuesto vigente y que no se puede demorar al ejercicio siguiente, conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
170	13600	78000	Subvención directa de carácter nominativa a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal de La Laguna para la adquisición de un vehículo especializado en prevención y extinción de incendios	308.814,04
TOTAL				308.814,04

4º.- El crédito extraordinario para la subvención nominativa solicitado por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, implica la introducción de una nueva subvención de carácter nominativo en el Presupuesto 2022, por lo que es necesario modificar el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, de conformidad con la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto, cuyo tenor es *"...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria..."*.

5º.- La modificación presupuestaria se propone financiar con bajas de crédito en las aplicaciones presupuestarias siguientes, dejando constancia en la propuesta que se desiste de la ejecución parcial y total respectivamente de los proyectos de gastos de inversión previstos en las mismas:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	6240098	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públic. – Inv. nueva elementos de transporte. PRESTAMO	188.814,04
170	13600	6240098	Seguridad Ciudadana – Serv. prevenc. y extinc. incendios – Inv. nueva elementos de transporte. PRESTAMO	120.000,00
TOTAL				308.814,04

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria con carácter urgente, el 20 de junio de 2022 acordó, aprobar el cambio de fuente de financiación de las inversiones previstas en el Presupuestos 2022 financiar con préstamo, de forma que las inversiones previstas financiar con préstamo pasan a financiarse con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

6º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC_MOD con nº de documento 12022000059640 por importe de 308.814,04 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

9º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 31 de agosto de 2022.

10º.- Consta en el expediente, informe jurídico, preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica el 1 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor:

"...Examinada la modificación, no existe objeción jurídica sustancial a la tramitación propuesta de modificación de las Bases, según la normativa aplicable, considerando el informe favorable de la Intervención...."

11º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 41/2022** en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total DE **TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (308.814,04 €)**, según el siguiente detalle:
CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13600	78000	Seguridad Ciudadana – Serv. prevenc. y extinc. incendios – Transferencias de capital a fam. e instituciones sin fines de lucro	308.814,04
TOTAL				308.814,04

A financiar con **Bajas de Crédito** en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
170	13200	6240098	Seguridad Ciudadana – Seguridad y O. Públic. – Inv. nueva elementos de transporte. PRESTAMO	188.814,04
170	13600	6240098	Seguridad Ciudadana – Serv. prevenc. y extinc. incendios – Inv. nueva elementos de transporte. PRESTAMO	120.000,00
TOTAL				308.814,04


Segundo.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, a los efectos de incluir la siguiente subvención de carácter nominativo:

Aplicación Presupuestaria	Objetivos o Finalidad	Beneficiarios	Importe
/.../	/.../	/.../	/.../
170 13600 78000	Renovación Parque móvil: adquisición de vehículo especializado en prevención y extinción de incendios	Asociación de Bomberos voluntarios de San Cristóbal de La Laguna	308.814,04
TOTAL			2.790.578,92

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2018039243) INSTRUIDO PARA TOMAR RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 169/2022, DE 8 DE JULIO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. CONTRA EL ACUERDO ADJUDICACIÓN RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA," ANULANDO LA ADJUDICACIÓN IMPUGNADA, ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022, Y, ADJUDICAR A LA EMPRESA URBASER, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DEL CITADO SERVICIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2018039243, relativo a la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 9.902.273,11 euros, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 18/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y el gasto por importe de 151.363.317,52 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 9.902.273,11 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 14 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente, que regirán en el contrato.


2º.- El anuncio de licitación se envió para su publicación en el DOUE el 14 de enero de 2021 y se publicó en el mismo y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 y 16 de enero de 2021 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren cuatro licitadores, PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.-TORRABONAF SPORT, S.L., FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., URBASER, S.A y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A , que la Mesa de contratación acordó admitir, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, el mismo órgano, en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2021, procedió a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, y en virtud de lo establecido en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP y cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales de si las proposiciones de los referidos licitadores se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración del criterio de adjudicación número 5 "Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio", no evaluable mediante cifras o porcentajes.

4º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que se da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, realizándose una valoración detallada de cada una de las empresas admitidas, acordándose la evaluación del citado criterio de adjudicación nº 5 "Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio", de conformidad con el informe, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, siendo la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos respecto a dicho criterio, considerando los subcriterios que lo integran, la contenida en la conclusión del referido informe, que conjuntamente con dicha acta ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

No obstante, con fecha 8 de junio de 2021, la Mesa se reúne nuevamente dándose cuenta, entre otros, del escrito presentado por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el que se comunican defectos y errores apreciados en el precitado informe de valoración de fecha 17 de mayo de 2021, acordando dicho órgano remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A		
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 19/39 -	

que emita informe respecto a los extremos señalados. Posteriormente, con fecha 1 de septiembre de 2021, se presenta escrito de la empresa URBASER, S.A. relativo igualmente a deficiencias técnicas identificadas en el referido informe de valoración.

5º.- En sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, la Mesa de contratación, tras el examen de los informes emitidos por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación a los escritos presentados por las empresas VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A y URBASER, S.A., asume dichos informes, de fechas 12 de julio y 8 de octubre de 2021, los cuales se transcriben literalmente en el acta de dicha sesión y se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público y acuerda, en consecuencia, la nueva evaluación del criterio de adjudicación nº 5 "Memoria técnica de gestión y calidad del Servicio", conforme a lo indicado en el referido informe de 8 de octubre de 2021, resultando como sigue:

EMPRESAS ADMITIDAS	Subcriterio 5.1. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y AFINES	Subcriterio 5.2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Subcriterio 5.3. OTROS ASPECTOS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
URBASER, S.A.	20,03	17,43	4,40	41,85
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	20,98	16,78	3,85	41,60
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	20,45	18,90	2,05	41,40
PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	13,85	11,85	4,05	29,75

Acto seguido, en la misma sesión, se procede a la apertura del archivo electrónico número "3" y se acuerda solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de si las proposiciones de los licitadores PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L., FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., URBASER, S.A. y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio", nº 2 "Calidad de la recogida separada de residuos", nº 3 "Incremento de metros lineales de vallado de solares municipales" y nº 4 "Incremento de contenedores adaptados", tal y como indican las cláusulas 9 y 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2.

6º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de contratación, de fecha 28 de octubre de 2021, en la que se da cuenta del informe, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, que realiza una valoración detallada del siguiente tenor literal:

"...

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.4 del PCAP donde se indican los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato, concretamente los criterios de adjudicación nº1, 2, 3 y 4 se procede a detallar a continuación su descripción indicando la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

<p>1. Menor precio Se valorará a razón de 3,5 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio de licitación (141.461.044,41 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.</p>	<p>Hasta 35 puntos</p>																																							
<p>2. Calidad de la Recogida separada de residuos. La reducción de la fracción "Resto" se ha establecido como objetivo a lograr mediante la ejecución del presente contrato, con el fin de alcanzar los niveles exigidos por la normativa comunitaria. Por ello, se valorará el porcentaje anual de reducción al que se compromete conseguir el licitador. La calidad de la recogida separada de los residuos se valorará teniendo en cuenta el porcentaje de reducción anual de la proporción de la fracción "resto" que el licitador se compromete a alcanzar. Los valores en kg durante los años 2018 y 2019 de recogida indicados en el PPT son los siguientes:</p> <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Año 2018</th><th>Año 2019</th></tr></thead><tbody><tr><td>Fracción Resto:</td><td>66.720.918 kg</td><td>64.865.356 kg</td></tr><tr><td>Envases:</td><td>1.361.940 kg</td><td>1.590.320 kg</td></tr><tr><td>Papel Cartón:</td><td>2.434.690 kg</td><td>2.481.228 kg</td></tr></tbody></table> <p>Los licitadores recogerán en su oferta el porcentaje anual de reducción de los kilogramos de fracción "resto" que se compromete alcanzar sin costo adicional para la administración, debiendo indicar un porcentaje para cada año del contrato. Los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad. El mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa. La puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad. La siguiente tabla es la que se utilizará como referencia:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="9">Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto</th></tr><tr><th></th><th>Año 1</th><th>Año 2</th><th>Año 3</th><th>Año 4</th><th>Año 5</th><th>Año 6</th><th>Año 7</th><th>Año 8</th></tr></thead><tbody><tr><td>Licitador</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td><td>%</td></tr></tbody></table> <p>Aquellas ofertas cuya suma de todos los porcentajes propuestos para el total de las anualidades supere el 60 %, se considerarán incursas en baja anormal.</p>		Año 2018	Año 2019	Fracción Resto:	66.720.918 kg	64.865.356 kg	Envases:	1.361.940 kg	1.590.320 kg	Papel Cartón:	2.434.690 kg	2.481.228 kg	Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto										Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Licitador	%	%	%	%	%	%	%	%	<p>Hasta 12 puntos</p>
	Año 2018	Año 2019																																						
Fracción Resto:	66.720.918 kg	64.865.356 kg																																						
Envases:	1.361.940 kg	1.590.320 kg																																						
Papel Cartón:	2.434.690 kg	2.481.228 kg																																						
Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto																																								
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8																																
Licitador	%	%	%	%	%	%	%	%																																
<p>3. Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales La prescripción 37.1 "Limpieza de solares y zonas de vertidos clandestinos" del PPT, establece la obligación por parte de la empresa adjudicataria de vallar a su costa aquellos solares de propiedad municipal que considere convenientes para reducir la frecuencia de limpieza hasta un total de doscientos (200) metros lineales al año. Se valorará las ofertas que propongan aumentar los metros lineales de vallado anual, considerando incursas en baja anormal aquellas que superen los 200 metros adicionales.</p>	<p>Hasta 3 puntos</p>																																							
<p>4. Incremento de contenedores adaptados Se valorará incrementar, sin costo adicional para la administración, el porcentaje de dotación de contenedores adaptados, respecto del previsto en la prescripción 47.1 del PPT.</p>	<p>Hasta 2 puntos</p>																																							

VALORACIÓN DE OFERTAS

Criterio de Adjudicación 1.- Menor Precio

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación, se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. - TORRABONAF SPORT, S.L., (en adelante ASCAN), FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. (en adelante FCC), URBASER, S.A. (en adelante URBASER) y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (en adelante VALORIZA), respecto al criterio señalado con el número 1 "Menor precio", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio de valoración nº 1 "Menor precio" establece que se valorará a razón de 3,5 puntos por cada punto porcentual rebajado sobre el precio de licitación (141.461.044,41 € sin IGIC). Los números de los porcentajes aplicados deberán ser naturales, por lo que no se tendrán en cuenta los decimales.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de rebaja sobre el precio del contrato propuestos por cada una de las empresas, así como la puntuación obtenida:

1 "Menor Precio"		
Empresa Licitadora	Porcentaje de Baja ofertado	Puntuación
ASCAN	10,00	35
FCC	10,00	35
URBASER	10,00	35
VALORIZA	10,00	35

Criterio de Adjudicación 2.- Calidad de la recogida separada de residuos

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 2 "Calidad de la recogida separada de residuos", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 2 "Calidad de la recogida separada de residuos" establece que los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad. El mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa. La puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad.

En la siguiente tabla se presentan los porcentajes de reducción propuestos por cada una de las empresas.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Porcentajes Propuestos (%)									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	% Total
ASCAN	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
FCC	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	86,56
URBASER	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
VALORIZA	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60

Cabe indicar que el PCAP establece que, con respecto a lo descrito en el referido criterio de valoración, "Aquellas ofertas cuya suma de todos los porcentajes propuestos para el total de las anualidades supere el 60 %, se considerarán incursas en baja anormal". Por lo tanto, se informa que la empresa FCC, al proponer un porcentaje total de 86,56 % de reducción de los kilogramos de fracción "resto" que se compromete alcanzar sin costo adicional para la administración incurre en baja anormal al superar el 60 %.

A este respecto se debe señalar que se deberá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 15.4 del PCAP y atender a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En la siguiente tabla se presenta la puntuación por cada una de las empresas.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Puntuación Obtenida									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	
ASCAN	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	8,32
FCC	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	12,00
URBASER	0,97	1,00	1,01	1,01	1,04	1,04	1,07	1,18	8,32
VALORIZA	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	8,32

Criterio de Adjudicación 3.- Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales.

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 3 "Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales.", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 3 "Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales" recoge que la prescripción 37.1 "Limpieza de solares y zonas de vertidos clandestinos" del PPT, establece la obligación por parte de la empresa adjudicataria de vallar a su costa aquellos solares de propiedad municipal que considere convenientes para reducir la frecuencia de limpieza hasta un total de doscientos (200) metros lineales al año. Por ello se valorará las ofertas que propongan aumentar los metros lineales de vallado anual, considerando incursas en baja anormal aquellas que superen los 200 metros adicionales.

En la siguiente tabla se presentan los metros lineales de vallado propuestos por cada una de las empresas, así como la puntuación obtenida.

3 "Incrementos de metros lineales de vallado de solares municipales"		
Empresa Licitadora	Oferta	Puntuación Obtenida
ASCAN	200,00 ml	3,00
FCC	200,00 ml	3,00
URBASER	200,00 ml	3,00
VALORIZA	200,00 ml	3,00

Criterio de Adjudicación 4.- Incremento de contenedores adaptados.

Atendiendo a lo solicitado por la Mesa de Contratación se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas ASCAN, FCC, URBASER y VALORIZA, respecto al criterio señalado con el número 4 "Incremento de contenedores adaptados.", teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 9.5.2 del PCAP.

El criterio 4 "Incremento de contenedores adaptados" recoge que se valorará incrementar, sin costo adicional para la administración, el porcentaje de dotación de contenedores adaptados, respecto del previsto en la prescripción 47.1 del PPT.

En la siguiente tabla se presentan el incremento en porcentaje propuesto por cada una de las empresa, así como la puntuación obtenida.

4 "Incremento de contenedores adaptados"		
Empresa Licitadora	Oferta	Puntuación Obtenida
ASCAN	100,00%	2,00
FCC	100,00%	2,00
URBASER	100,00%	2,00
VALORIZA	100,00%	2,00

VALORACIÓN FINAL

"Atendiendo a lo recogido en el Acta de la Mesa de Contratación en la que solicita que se evalúen y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, y se identifiquen aquellas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2, y a la vista de lo anteriormente expuesto a continuación se procede a establecer la puntuación final, en la siguiente tabla, indicando que la oferta presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. incurre en baja anormal respecto al criterio de adjudicación 2 "Calidad de la recogida separada de residuos".

Empresa Licitadora	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntuación Total
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	35	12,00	3	2	41,40	93,40
URBASER, S.A.	35	8,32	3	2	41,85	90,17
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	35	8,32	3	2	41,60	89,92
UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	35	8,32	3	2	29,75	78,07


Por lo tanto, se concluye que la empresa que obtiene la máxima puntuación es FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., sin perjuicio de la tramitación que la Mesa de Contratación estime necesaria realizar en relación con la baja anormal en la que la oferta de esta empresa ha incurrido respecto del criterio de adjudicación 2 "Calidad de la recogida separada de residuos".

...."

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación, en dicha sesión, lo asume y de conformidad con lo señalado en el mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 149.4 y 326.2 c) de la LCSP y cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas, acuerda requerir a la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. cuya oferta está incursa en presunción de anormalidad, por razón del criterio de adjudicación nº 2 relativo a la "Calidad de la recogida separada de residuos", al objeto de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, considerando que el porcentaje de reducción total propuesto en relación a dicho criterio de adjudicación supera el 60% mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a estos efectos.

Cursado requerimiento a la citada empresa, se presenta por la misma con fecha 17 de noviembre de 2021 la correspondiente justificación, que se remite al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe.

7º.- En sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021, la Mesa de Contratación da cuenta del informe solicitado en la anterior sesión, que se emite por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 21 de diciembre de 2021, el cual se reproduce literalmente en el Acta de la misma y se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público. Examinado el precitado informe, así como lo argumentado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. en la documentación aportada tras el requerimiento efectuado, la Mesa de Contratación considera que ha de verificarse e indicarse expresamente que la oferta presentada por dicho licitador se encuentra efectivamente incursa en presunción de anormalidad por razón del criterio de adjudicación nº 2 relativo a la "Calidad de la recogida separada de residuos" atendiendo a los parámetros establecidos y, en su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 24/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

caso, a la vista de la justificación efectuada, señalarse igualmente, de manera clara e indubitada, que dicha oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales y no haber justificado plena y oportunamente la viabilidad de la misma, acordando remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de que se emita nuevo informe sobre los extremos anteriormente referidos.

Con fecha 11 de enero de 2022, se emite informe por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el reajuste presupuestario de fecha 15 de febrero de 2022 e incorporados los correspondientes documentos contables, se reúne la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2022, dando cuenta de su contenido, que la Mesa de Contratación asume, acordando remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales al objeto de que se emita informe con nueva evaluación y clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación presentados en los archivos electrónicos y considerando que no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº 2 relativo a la "Calidad de la recogida separada de residuos" de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.

8º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, en la que se da cuenta del informe emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 7 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:

"... Atendiendo a lo solicitado se procede a establecer la puntuación final, en la siguiente tabla, teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida acta de la mesa de contratación que señala que "no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº2 relativo a la "Calidad de la recogida separada de residuos" de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad", por lo que se asigna una puntuación de cero (0) puntos en ese criterio, obteniéndose la siguiente puntuación respecto del referido criterio.

Como antecedente, cabe indicar que, según consta en el informe de valoración relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes (archivo electrónico número 3), que obra en el expediente y que en referencia al criterio de adjudicación nº2 relativo a la "Calidad de la recogida separada de residuos", los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad, y que el mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa, de manera que la puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad, en la siguiente tabla se presentan los porcentajes de reducción propuestos por cada una de las empresas, sin tener en cuenta la oferta presentada por FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Porcentajes Propuestos (%)									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	% Total
ASCAN	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
FCC	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	10,82	86,56
URBASER	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
VALORIZA	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60

La siguiente tabla muestra la puntuación obtenida, como consecuencia de no tener en cuenta la oferta presentada por FCC Medio Ambiente, S.A. al incurrir en anormalidad.

2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
Puntuación Obtenida									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	
ASCAN	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,46	1,32	11,78
FCC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
URBASER	1,40	1,44	1,46	1,46	1,50	1,50	1,50	1,50	11,76
VALORIZA	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,46	1,32	11,78

Por lo tanto, finalmente se obtiene la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente, atendiendo a lo indicado por la Mesa de Contratación.

Empresa Licitadora	Criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntuación Total
URBASER, S.A.	35	11,76	3	2	41,85	93,61
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	35	11,78	3	2	41,60	93,38
UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	35	11,78	3	2	29,75	81,53
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	35	0,00	3	2	41,40	81,40

A la vista de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la empresa que obtiene la máxima puntuación es URBASER, S.A. con 93,61 puntos.

...

Examinado el precitado informe, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, con la rectificación de la sesión de dicho órgano de fecha 31 de marzo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la LCSP, clasifica por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

...

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.,
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

A continuación, en la referida sesión, de fecha 7 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con los informes emitidos el 26 de octubre y 21 de diciembre de 2021, 11 de enero y 7 de marzo de 2022 por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, y una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa URBASER, S.A.

9º.- Cursado requerimiento a la empresa URBASER, S.A., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo toda la

documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente.

10º.-La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Considerar que no debe ser valorado el criterio de adjudicación nº 2 relativo a la "Calidad de la recogida de residuos" de la oferta presentada por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con NIF ****4163*, al incurrir en anomalía, conforme dispone la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de marzo de 2022, a la vista de la justificación aportada por dicha empresa y los informes de fecha 21 de diciembre de 2021, 11 de enero y 7 de marzo de 2022, emitidos por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según se relaciona:

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.,
4	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

Tercero.- Adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF ****2405*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración, en concreto:

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
7,0%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%	7,7%	7,8%

- Incremento de 200 metros lineales de vallado de solares municipales adicionales anuales, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
- Incremento de 100% de incremento de contenedores adaptados respecto del previsto en la prescripción 47.1. del PPT.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 mayo a 30 noviembre)	9.283.381,04 €	IGIC: 649.836,67 €	9.933.217,71 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €

2024)		€	
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2029 (1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2030 (1 diciembre 2029 a 30 abril 2030)	6.630.986,43 €	IGIC: 464.169,09 €	7.095.155,52 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000006398, 12022000000182, 12022000000162, 12022000000160, 12022000000163 y 12022000006397, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.


Cuarto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Seguidamente, con fecha 28 de abril de 2022, se procede a publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y a notificar el referido acuerdo a las empresas licitadoras.

11º.- Interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el precitado acuerdo de adjudicación por las empresas FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias dicta la Resolución nº 169/2022, de fecha 8 de julio, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación de la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE, S.A., contra el acuerdo de adjudicación recaído en el procedimiento de contratación de referencia anulando la adjudicación impugnada y ordenando la retroacción de las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, a fin de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, tanto respecto de FCC como del resto de licitadores, debiendo obrar en el informe técnico así como en las actuaciones de la Mesa de Contratación la debida motivación respecto a dicha evaluación y los cálculos correspondientes, tras lo cual instruidos los trámites que corresponda, se acuerde la adjudicación que resulte ajustada a derecho.

Asimismo se dicta por dicho Tribunal la Resolución nº 171/2022, de fecha 8 de julio, que declara concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra el acuerdo de adjudicación adoptado en el procedimiento de contratación de referencia, por carencia sobrevenida del objeto del recurso, según se expone en el fundamento de derecho quinto de dicha Resolución, en tanto el acto recurrido ha sido anulado por el Tribunal en una resolución anterior, en referencia a la ya indicada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 28/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

En consecuencia, con fecha 26 de julio de 2022, se reúne la Mesa de contratación, en la que se da cuenta y se toma razón de las citadas Resoluciones, acordando a la vista de las mismas, remitir el expediente al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe en el que se valoren los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a fin de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, tanto respecto a FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. como del resto de licitadores, debiendo obrar en el informe técnico la debida motivación respecto a dicha evaluación suficientemente justificada y los cálculos correspondientes, y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2.

12º.- Consta en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de agosto de 2022, con el siguiente tenor literal:

"Comienza la sesión dándose cuenta del informe emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales solicitado por la Mesa de contratación, en sesión celebrada, con fecha 26 de julio de 2022.


Dicho informe, de fecha 19 de agosto de 2022, tiene el siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME PARA LA VALORACIÓN RELATIVO AL CRITERIO nº2 "CALIDAD DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS TOMANDO RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 169/2022, FECHA 8 DE JULIO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

En relación con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio de 2022 en la que, vistas las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad autónoma de Canarias nº 169/2022, fecha 8 de julio y nº 171/2022, fecha 8 de julio, acuerda remitir el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales para la emisión de informe en el que se valoren los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a fin de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, tanto respecto a FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. (en adelante FCC) como del resto de licitadores, debiendo obrar en el informe técnico la debida motivación respecto a dicha evaluación suficientemente justificada y los cálculos correspondientes, y clasifiquen las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta además el criterio de adjudicación presentado en el archivo electrónico número 2, se informa lo siguiente:

Consta resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad autónoma de Canarias nº 169/2022, fecha 8 de julio, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Jorge Payet Pérez, actuando en nombre y representación de FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. contra el acuerdo de adjudicación recaído en el procedimiento de contratación del servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

El escrito de impugnación de FCC, en su propuesta de justificación de no incurrir en baja anormal, concluye que se realizan los cálculos de reducción de la fracción resto conforme al sistema establecido en los pliegos y a las aclaraciones realizadas durante el procedimiento de licitación, siendo la reducción total de la fracción resto que obtendrá FCC durante todo el periodo contractual igual al 59.9 %. A su vez se expone que "para obtener el porcentaje de reducción total que se obtendrá al finalizar el contrato, respecto a lo producido en el año 2019 se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 29/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

deberá considerar la reducción total obtenida en los ocho años (38.914.448 kg) frente a los kg que en el año 2019 había (64.865.356 kg, según cláusula 9.4 del PCAP).

Por lo tanto se entiende que el tribunal estima lo indicado por la empresa FCC que alega en sus conclusiones que "para obtener el porcentaje de reducción total que se obtendrá al finalizar el contrato, respecto a lo producido en el año 2019 se deberá considerar la reducción total obtenida en los ocho años (38.914.448 kg) frente a los kg que en el año 2019 había (64.865.356 kg, según cláusula 9.4 del PCAP), así se obtiene:

	AÑO	KG / AÑO
KG RESTO 2019	0	64.865.356
REDUCCION TOTAL KG RESTO AÑO 8	8	38.914.448
% REDUCCION TOTAL		59,99%

En base a esta conclusión, el Tribunal indica que la oferta de FCC "no incurrió, conforme a los parámetros expuestos de cálculo, en baja, y que deben dar lugar a la anulación del acuerdo de adjudicación y actos que conecten con el mismo y retroacción de las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, a fin de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº2, tanto respecto de FCC como del resto de licitadores, debiendo obrar en el informe técnico así como en las actuaciones de la Mesa de Contratación la debida motivación respecto a dicha evaluación y los cálculos correspondientes".

Por lo tanto, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio de 2022, se procede a continuación a realizar la evaluación respecto al criterio nº2 tanto de FCC como del resto de licitadores, es decir, PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L. (en adelante ASCAN), URBASER, S.A. (en adelante URBASER) y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (en adelante VALORIZA).

Para ello, estableciendo como base de evaluación, las condiciones estimadas por el Tribunal en el que se detalla que la reducción de la fracción resto propuesta por FCC es del 59,99 % llegando a alcanzar una reducción en kilogramos de 38.914.448, se procede a continuación a analizar el resto de ofertas indicando los porcentajes a anuales y total al final del contrato, así como la reducción de kilogramos que se propone alcanzar.

En la siguiente tabla se muestra, tanto los porcentajes propuestos como los kilogramos que se pretenden reducir de la fracción resto de las empresas, ASCAN, URBASER y VALORIZA, con el objeto de compararlas en base a razonamiento adoptado por la empresa recurrente FCC conforme a lo indicado por el Tribunal de contratación.

CALIDAD DE LA RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS-PORCENTAJES PROPUESTOS(%)										
Año de referencia, son de 64.865.356 kg										
Empresa		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Total
ASCAN	%	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
	kg	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	38.919.213,60
URBASER	%	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
	kg	4.540.574,92	4.670.305,63	4.735.170,99	4.735.170,99	4.864.901,70	4.864.901,70	4.994.632,41	5.513.555,26	38.919.213,60
VALORIZA	%	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
	kg	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	4.864.901,70	38.919.213,60

Como puede comprobarse, cada una de las empresas obtienen una reducción de los kilogramos al final del contrato (8 años) de 38.919.213,60 kg frente a los 38.914.448,48 kg que expone FCC y que de la misma manera queda recogido en el propio escrito de impugnación que manifiesta "...la diferencia de kg entre FCC y el resto de licitadores es de poco menos de 5 mil, siendo, de hecho, la oferta de reducción de FCC MA menos ambiciosa que el resto de licitadores. Acompañamos tabla en la que se comparan los porcentajes de reducción del resto de licitadores, conforme a la interpretación municipal, y lo verdaderamente ofertado por FCC MA", siendo la tabla referida la siguiente:

ASCAN	38.919.213,60
FCC	38.914.448,48
URBASER	38.919.213,60
VALORIZA	38.919.213,60

Por lo tanto, a continuación se procede a calcular los porcentajes de reducción anual de la fracción resto que propone FCC respecto de los kilogramos en origen (año 2019), con el objeto de realizar una comparativa directa con el resto de empresas garantizando así el principio de igualdad.

Partiendo de los kilogramos anuales que FCC propone y que quedan reflejados claramente en su escrito de impugnación, se pueden calcular los porcentajes correspondientes respecto de los kilogramos a origen (año 2019: 64.865.356 kg).

	Año 2019	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Suma
kg resto	64.865.356	57.846.924	51.587.887	46.006.078	41.028.220	36.588.967	32.630.041	29.099.470	25.950.908	
reducción anual en %		10,82%	10,82%	10,82%	10,82%	10,82%	10,82%	10,82%	10,82%	86,56%
reducción en kg		7.018.432	6.259.037	5.581.809	4.977.858	4.439.253	3.958.926	3.530.570	3.148.563	38.914.448
kg/hab año resto	410,54	366,12	326,51	291,18	259,67	231,58	206,52	184,17	164,25	

Tabla extraída literalmente del escrito de impugnación de FCC

De esta tabla se tomarán los datos de los kilogramos que propone reducir anualmente la empresa FCC procediendo a calcular el porcentaje equivalente anual que resulta respecto a los kilogramos en origen de 64.865.356 kg.

Es decir, si en el año 1, FCC propone reducir 7.018.432 kg, esta cantidad supone el 10,82 % respecto de 64.865.356 kg.

$$\% \text{ Reducido Año 1} = \frac{7.018.432}{64.865.356} \cdot 100 = 10,82\%$$

Tomando, por ejemplo el año 4, FCC propone reducir 4.977.858 kg, por lo tanto:

$$\% \text{ Reducido Año 4} = \frac{4.977.858}{64.865.356} \cdot 100 = 7,67\%$$

Haciendo este cálculo para cada uno de los años, se obtienen los porcentajes anuales equivalentes de reducción del peso de la fracción resto respecto del año 2019, y que se reflejan en la siguiente tabla.

Cálculo de los porcentuales a origen propuesto por FCC										
Año de referencia: 64.865.356 kg										
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Total
FC C	kg propuestos	7.018.432	6.259.037	5.581.809	4.977.858	4.439.253	3.958.926	3.530.570	3.148.563	38.914.448,00
	% calculado respecto a origen	10,82	9,65	8,61	7,67	6,84	6,10	5,44	4,86	59,99

De esta manera se podrá evaluar las puntuaciones que obtendrían todas las empresas aplicando los parámetros establecidos en el criterio nº2 "Calidad de la Recogida Separada de Residuos" en igualdad de condiciones, es decir, considerando las ofertas presentadas por los licitadores respecto de los porcentajes de reducción del peso de la fracción resto de cada anualidad frente al peso origen del año 2019 de 64.865.356 kg.

Cabe recordar lo que establece el PCAP sobre la metodología de cálculo respecto de este criterio nº 2, en el cual se indica que:

2. Calidad de la Recogida separada de residuos.

La reducción de la fracción "Resto" se ha establecido como objetivo a lograr mediante la ejecución del presente contrato, con el fin de alcanzar los niveles exigidos por la normativa comunitaria. Por ello, se valorará el porcentaje anual de reducción al que se compromete conseguir el licitador.

La calidad de la recogida separada de los residuos se valorará teniendo en cuenta el porcentaje de reducción anual de la proporción de la fracción "resto" que el licitador se compromete a alcanzar. Los valores en kg durante los años 2018 y 2019 de recogida indicados en el PPT son los siguientes:

	Año 2018	Año 2019
Fracción Resto:	66.720.918 kg	64.865.356 kg
Envases:	1.361.940 kg	1.590.320 kg
Papel Cartón:	2.434.690 kg	2.481.228 kg

Los licitadores recogerán en su oferta el porcentaje anual de reducción de los kilogramos de fracción "resto" que se compromete alcanzar sin costo adicional para la administración, debiendo indicar un porcentaje para cada año del contrato.

Los licitadores presentarán una tabla con los porcentajes de reducción propuestos para cada una de las ocho anualidades, los cuales serán valorados independientemente por cada anualidad. El mayor porcentaje de reducción propuesto para la referida anualidad obtendrá 1,5 puntos y el resto de las propuestas obtendrá la puntuación derivada de la aplicación de la fórmula de proporcionalidad directa. La puntuación final se obtendrá mediante la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad.

La siguiente tabla es la que se utilizará como referencia:

Licitador	Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto							
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
	___ %	___ %	___ %	___ %	___ %	___ %	___ %	___ %

Aquellas ofertas cuya suma de todos los porcentajes propuestos para el total de las anualidades supere el 60 %, se considerarán incursas en baja anormal.

Hasta 12 puntos

La siguiente tabla recoge cada uno de los porcentajes de reducción anual del peso de la fracción resto propuestos por las empresas ASCAN, URBASER Y VALORIZA, así como los porcentajes de reducción anual del peso de la fracción resto calculados anteriormente correspondientes a la empresa FCC.

Criterio nº2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
PORCENTAJES PROPUESTOS (%)									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	% Total
ASCAN	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60
FCC	10,82	9,65	8,61	7,67	6,84	6,1	5,44	4,86	59,99
URBASER	7	7,2	7,3	7,3	7,5	7,5	7,7	8,5	60
VALORIZA	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	7,5	60

A continuación se muestra la puntuación que obtiene cada una de las empresas, respecto del criterio nº2 "Calidad de la Recogida Separada de Residuos" según lo establecido en el apartado 9.52 del PCAP que establece que "...se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por

su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa $P=(pm*O)/mo$ con la mejor oferta (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Criterio nº2 "Calidad de la recogida separada de residuos"									
PUNTUACIÓN OBTENIDA									
Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	TOTAL
ASCAN	1,04	1,17	1,31	1,47	1,50	1,50	1,46	1,32	10,77
FCC	1,50	1,50	1,50	1,50	1,37	1,22	1,06	0,86	10,51
URBASER	0,97	1,12	1,27	1,43	1,50	1,50	1,50	1,50	10,79
VALORIZA	1,04	1,17	1,31	1,47	1,50	1,50	1,46	1,32	10,77

Por lo tanto, de conformidad con lo indicado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de julio de 2022, en la que solicita que se clasifiquen las ofertas por orden decreciente de puntuación obtenida, con la determinación de la mejor oferta, teniendo en cuenta que la Resolución de Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad autónoma de Canarias sólo afecta al criterio nº2 "Calidad de la Recogida Separada de residuos", permaneciendo invariable la valoración realizada del resto de criterios ya recogidas en los informes del servicio y acuerdos consecuentes de la Mesa de Contratación que obran en el expediente de referencia. En virtud de lo expuesto, se puede concluir que la puntuación definitiva para cada una de las empresas licitadoras es la siguiente:

Empresa Licitadora	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº4	Criterio nº5	Puntuación Total
URBASER, S.A.	35	10,79	3	2	41,85	92,64
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	35	10,77	3	2	41,60	92,37
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	35	10,51	3	2	41,40	91,91
UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L.- TORRABONAF SPORT, S.L.	35	10,77	3	2	29,75	80,52

En virtud de lo expuesto anteriormente se puede concluir que, conforme a las valoraciones realizadas, la empresa que obtiene la máxima puntuación es URBASER, S.A.
 ..."

Seguidamente, tras el examen de precitado informe, la Mesa de contratación lo asume, procediendo en consecuencia a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes incorporando la referida al criterio de adjudicación nº2 "Calidad de la recogida de residuos", tanto respecto de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A. como del resto de licitadores, de conformidad con lo indicado en dicho informe.

A la vista de la evaluación y los cálculos realizados, se considera que la nueva valoración afecta únicamente al criterio de adjudicación nº 2, manteniéndose las puntuaciones ya otorgadas en cuanto a los demás criterios. Así pues, entiende la Mesa de contratación que, siguiendo la interpretación del licitador recurrente amparada por la Resolución 169/2022, de fecha 8 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma Canaria con respecto a dicho criterio, el objetivo a conseguir sería una reducción del 60% respecto de lo producido en el año 2019, ofertándose porcentajes referidos siempre sobre la fracción "resto" del año anterior y así sucesivamente. Por tanto, tomando como punto de partida los kilogramos producidos en el año 2019, y una vez determinados los kilogramos a reducir por los licitadores con el fin de poder comparar las ofertas, respetando los principios de igualdad de trato y no discriminación, se obtienen los porcentajes anuales de reducción, que se han valorado independientemente por cada anualidad, siendo la

puntuación otorgada la reflejada en el referido informe técnico a resultas de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada anualidad.

Tras dicha evaluación, según se ha motivado anteriormente, la empresa URBASER, S.A. obtiene la máxima puntuación, siendo por tanto la mejor oferta y la misma que resultó adjudicataria del referido contrato mediante acuerdo del órgano de contratación, de fecha 26 de abril de 2022, por lo que la documentación previa a la adjudicación, requerida en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya presentada por dicha empresa, y examinada por la Mesa de contratación, mantiene su validez.

A continuación, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el informe emitido el 19 de agosto de 2022 por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 169/2022, de 8 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. contra el acuerdo adjudicación recaído en el procedimiento de contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", anulando la adjudicación impugnada, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, y ejecutar dicha Resolución en sus propios términos. Asimismo, tomar razón de la Resolución nº 170/2022, de 8 de julio, del mismo Tribunal, por la que se declara concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., contra dicho acuerdo, por carencia sobrevenida del objeto.


Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras y porcentajes al objeto de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, tanto respecto de la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. como del resto de licitadores conforme dispone la antedicha Resolución nº 169/2022, de 8 de julio, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la anulación del acto impugnado.

Tercero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la evaluación realizada de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 19 de agosto de 2022, según se relaciona:

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.
4	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. – TORRABONAF SPORT, S.L.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF ****2405*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aceptando la propuesta de la Mesa, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración, en concreto:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 35/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
7,0%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%	7,7%	7,5%

- Incremento de 200 metros lineales de vallado de solares municipales adicionales anuales, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
- Incremento de 100% de incremento de contenedores adaptados respecto del previsto en la prescripción 47.1. del PPT.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 a 30 noviembre)	1.326.197,28 €	IGIC: 92.833,81 €	1.419.031,09 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2029 (1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2030 (1 diciembre 2029 a 31 octubre 2030)	14.588.170,19 €	IGIC: 1.021.171,95 €	15.609.342,14 €


Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Notificar la resolución que se adopte a los licitadores y al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

...”

13º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2022, relativo al reajuste presupuestario del contrato de referencia, así como documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuro, con números 12022000006398, 12022000000160, 12022000000162, 12022000000182, 12022000000163 y 12022000046687 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 36/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

14º.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 31 de agosto de 2022, en el que se fiscaliza de conformidad, una vez corregido el error material en la numeración del documento contable A número12022000000182.

15º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, así como, respecto a la resolución del recurso especial, lo dispuesto en el artículo 57.4 de la LCSP y en el artículo 36 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal asume el Sr. Alcalde-Presidente.


17º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación de Servicios Municipales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar razón de la Resolución nº 169/2022, de 8 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. contra el acuerdo adjudicación recaído en el procedimiento de contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", anulando la adjudicación impugnada, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, y ejecutar dicha Resolución en sus propios términos.

Asimismo, tomar razón de la Resolución nº 170/2022, de 8 de julio, del mismo Tribunal, por la que se declara concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., contra dicho acuerdo, por carencia sobrevenida del objeto.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras y porcentajes al objeto de realizar e incorporar la valoración referida al criterio nº 2, tanto respecto de la empresa FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. como del resto de licitadores conforme dispone la antedicha Resolución nº 169/2022, de 8 de julio, conservando los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha dado lugar a la anulación del acto impugnado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 19-01-2023 12:55:56	
Nº expediente administrativo: 2022-046916 Código Seguro de Verificación (CSV): 20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/20592F3105CB2CF94244102FC3EB8B5A			
Fecha de sellado electrónico: 19-01-2023 12:55:56	- 37/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-01-2023 12:55:51	

Tercero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la evaluación realizada de conformidad con el informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 19 de agosto de 2022, según se relaciona:

1	URBASER, S.A.
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.
3	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.
4	PROPUESTA DE UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. – TORRABONAF SPORT, S.L.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF ****2405*, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aceptando la propuesta de la Mesa, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto la Memoria Técnica de Gestión y Calidad del Servicio presentada y al resto de mejoras ofertadas sin coste para la Administración, en concreto:

- Calidad de la recogida separada de residuos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP: Porcentaje de reducción de la fracción resto propuesto:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
7,0%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%	7,7%	7,5%

- Incremento de 200 metros lineales de vallado de solares municipales adicionales anuales, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
- Incremento de 100% de incremento de contenedores adaptados respecto del previsto en la prescripción 47.1. del PPT.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, así como el reajuste

presupuestario acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2022 (1 a 30 noviembre)	1.326.197,28 €	IGIC: 92.833,81 €	1.419.031,09 €
2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2025 (1 diciembre 2024 a 30 noviembre 2025)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2026 (1 diciembre 2025 a 30 noviembre 2026)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2027 (1 diciembre 2026 a 30 noviembre 2027)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2028 (1 diciembre 2027 a 30 noviembre 2028)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2029 (1 diciembre 2028 a 30 noviembre 2029)	15.914.367,50 €	IGIC: 1.114.005,72 €	17.028.373,22 €
2030 (1 diciembre 2029 a 31 octubre 2030)	14.588.170,19 €	IGIC: 1.021.171,95 €	15.609.342,14 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000006398, 12022000000160, 12022000000162, 12022000000182, 12022000000163 y 12022000046687, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.